ANNUNTIATIO VITAE STATUS MEAE.
EGO MEA CONSURGE QUIA VIVO ET INVOCATIO LEX NATURALIS

Es por derecho natural, dado por el primer creador que me encuentro de pie con vida y porque no existe la esclavitud.
Yo soy aquel propietario alodial de la tierra y de los títulos, me muestro de pie en tierra firme, declaro mi estado de vida (canon 2057), existiendo, estando y manifestado en el constante presente como eterna esencia encarnada, sustanciado, et in spiritus, expresado en el homo natural en el cuerpo vivo de carne, huesos y sangre, libre, autodeterminado, soberano y asimilable apátrida, también conocido y que responde al sonido de las palabras et similia et idem sonans, dado a luz en tierras chilenas y que ha pisado tierra firme, sin fecha de nacimiento corporativo, en el presente y ad futuram memoriam, bajo la única Ley Natural, Universal, Eterna, Divina y de Libre Albedrío.

YO SOY, Sustancia que informa la materia, Motu Proprio, Habeas Corpus, hic et nunc ad futuram memoriam,
YO SOY EMANACIÓN DEL TODO Habitus en el corpus de (Habeas corpus) Homo Entidad Viviente.
'verbum caro factum hic est' / 'El Verbo hecho carne está aquí'

Cigoto Fecundado, Concebido, Feto, Placenta, Cordón Umbilical, Naufragado y Dado a Luz, Establecido, Erguido, Firme en la Tierra **'consurgo, ergo vivo'** y por ende Consciencia Integrada Una y Trina en Alma-Espíritu-Mente, **ante-corporis, pre-jurídico, pre-estatal.**

EA QUAE SUNT SICUT SUNT / LAS COSAS SON COMO SON
IGNORANTIA IURIS NON EXCUSAT / LA IGNORANCIA NO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.
IUS NATURALIS SUSTINEO ERGO CONSURGO ET EGO VIVO
SOSTENGO EL DERECHO NATURAL, POR LO TANTO, ME LEVANTO Y VIVO
Por la presente, , erga omnes decreta:

QUAELIBET JURISDICTIO CANCELLOS SUOS HABET / CADA JURISDICCIÓN TIENE SUS LÍMITES
LEGALES REM POTEST PROCEDERE SINE IURISDICTIONE / NINGÚN ASUNTO LEGAL PUEDE PROCEDER SIN JURISDICCIÓN.

Considerando que la jurisdicción legal sobre un Homo Vivo, con derechos inalienables, libre, autodeterminado, soberano y asimilable al apátrida se deriva del consentimiento para contratar de la ficción legal.

Ningún Homo Vivo que haya confirmado su posición bajo la jurisdicción de la Ley Natural está sujeto a enajenación, perjuicio o control comercial, hasta el momento en que el Estado/Gobierno/Corporación pueda confirmar que ha establecido un reclamo superior al de la Ley Natural.

Considerando que, si no hay un contrato válido y no hay consentimiento, no hay jurisdicción. La jurisdicción, una vez impugnada, debe ser probada por la parte que intenta hacer valer la jurisdicción, la jurisdicción puede ser impugnada en cualquier momento.

FICTIO IURIS CESSAT, UBI VERITAS LOCUM HABERE POTEST / UNA PRESUNCIÓN DECAE, CUANDO LA VERDAD PREVALECE

Decreto que el Homo Vivo, de carne huesos y sangre, Libre, Autodeterminado y Soberano, tiene status PRE-JURÍDICO y PRE-ESTATAL y existe fuera y por sobre la jurisdicción estatutaria, comercial, marítima y canónica. Que un hombre o mujer, alumbrado, separado de su ancestro y que ha pisado tierra firme, es legítimamente libre, vive naturalmente en su cuerpo, posee todos sus derechos y poderes inalienables y tiene legitimación en la Jurisdicción de la Ley Universal, Ley Natural, Ley de Derecho Común, derecho de las gentes y se acoge al Trust UCC OPPT 2012 – 2013 de la eterna esencia como disponente, beneficiario y agente autorizado de cualquier ficción que se le atribuya, siendo las de ley natural las de máxima validez y ordenamiento las siguientes:"honeste vivere, alterun non laedere et suum quique tribuere"

- No hacer daño o perjuicio a ningún individuo ni a su propiedad
- No amenazar de daño o perjuicio a ningún hombre vivo o su propiedad
- Ser honorable en todos los acuerdos.

Que un **Homo Vivo**, Consciencia Integrada Una y Trina en Alma-Espíritu-Mente, **ante-corporis, pre-jurídico, pre-estatal,** está fuera del ordenamiento normativo artificial de la sociedad por definición, de toda y cualquier regla creada por el gobierno/corporación mientras no ceda su consentimiento explícito. **Un Homo Vivo es Soberano y Libre Ad Aeternum.**

Rechazo toda propuesta de contrato de ley o norma de esclavitud de obligación por coacción de cualquier sistema comercial, mientras que permanezca VIVO.

Como tal sostengo, junto con mi clan, la Jurisdicción de Ley Natural donde existe el reconocimiento de los derechos de los individuos privados no corporativos y reconozco como su aplicación el derecho de las gentes, el derecho consuetudinario y el acuerdo entre las partes.

En base a la DECLARATIO UNIVERSALIS SOLEMNE ABSOLUTAE VERITATIS INALIENABILIS IURIS NATURALIS VIVENTIUM
IUS MEUM CONTRACTUM INVIOLABLE ET ILLIMITATUM EST / MI DERECHO A CONTRATAR ES INVIOLABLE E ILIMITADO.
TODOS Y CADA UNO DE LOS HOMBRES Y MUJERES QUE SE DECLARAN VIVOS SOSTIENEN Y VALIDAN
LA JURISDICCIÓN DE LEY NATURAL, PRE-ESTATAL, PRE-JURÍDICA
'Fiat iustitia, ruat caelum et in perpetuum salvis juribus'
'Sea hecha la justicia y eternamente resguardados los derechos, aunque el cielo caiga'
SIC ET SIMPLICITER - NUNC PRO TUNC - REBUS SIC STANTIBUS
EN VERDAD Y HONOR, YO SOY HOMO VIVO
EN CARNE HUESOS Y SANGRE